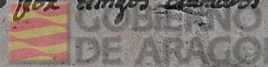


In Dei Nomine Amen. Sea à todos manifestado, que yo Juan Antonio
 Miguel Labrador, y Vecino del presente Lugar de Salve, estando en
 feroz & grave enfermedad, dela qual tanto mas me empezo por gra-
 cia & Dios Nro Señor en mi sano juicio, memoria firme, y
 palabra manifestada, revocando, y anulando, como de hecho revo-
 co, y anulo, todos, y qualesquiera otros testamentos, Codicilos, y úl-
 timas voluntades por mi antes de agora hechas, y ordenadas,
 Ahora de nuevo ordeno, dispongo, y declaro este mi último
 testamento, y de todos mis Bienes así Muebles, como Seños don-
 de quierre havidos, y por haver última voluntad, y disposicion
 en la forma, y manera siguiente. Primeramente encomiendo mi
 Alma à Dios Nuestro Señor, que la quiera colar con sus
 Santos en la Gloria. Item quiero, que mi Cenero hecho co-
 davena sea sepultado en el Cementerio de esta Villa, y que
 por mi Alma se gasten diez libras (moneda valenciana)
 haciendole desde luego una Novena regular, y ordinaria se-
 gun estilo de esta Párrquia. Item quiero, y es mi voluntad
 sean pagadas todas mis deudas que en buena verdad com-
 pare ser legítimas, y entre ellas la de un Fideicomiso de
 veinte y siete fanegas de trigo à mi Tío Francisco Cua-



geda Labrador y Vecino de Fuentes Calientes segun que es
Sabedor mi Confesor en el dia el D.^o Juan Felipe Mar-
tin, de que yo tambien fui Comisario en toda, o en parte
mayor, tomando de mis Bienes, y Hacienda lo que fuere
menester para ello. Item dexo a mi Hijo Pedro Mi-
quel, a mi Mujer Ana Francisca Texuel, a mi Hermano
Pedro Josef Miquel, y a mi Hermana Maria Catalina
Miquel, y a todos, y a cada uno de los que pretendieren
tener derecho en mi Hacienda, por parte, y derecho
de legitima herencia de todos mis Bienes asi muebles, co-
mo si los donde quisiere avidos, y por aver, diez suel-
dos de agues; los cinco por bienes muebles, y los otros
cinco por bienes sielos, y quieros que con esto se den
por contentos. Item dexo, instituyo, y nombro Here-
dera universal usufructuaria de todos mis Bienes,
asi muebles, como sielos avidos, y por aver a mi
Esposa y Mujer Ana Francisca Texuel, manteniendo
Viudedad, y Heredero mio en propiedad, absoluto, y
universal de todos mis Bienes temporales sielos, y mue-
bles, avidos, y por aver a mi Hijo Pedro Miquel con
todos los derechos, creditor, instancias, y acciones a mi
pertenecientes. Sello, quito, y es mi voluntad, que por

muerte sea sin hijos, o aunque los tubiese, sino llegasen a edad
de poder testar, hayan de pasar dichos mis Bienes a mis dos He-
manos Pedro Josef, y Maria Catalina con la obligacion de dar
primero a mi Esposa Ana Francisca Texuel veinte libras va-
lencianas, dividiendo despues entre si lo que quede, y sacando mi
Hermano Pedro Josef dos partes, y mi Hermana Maria Ca-
talina una parte; y caso que hubieran ya muerto esto, segun
lo mismo sea legitimos herederos in stirpem, et non in capita.
Item dexo, y nombro en Tutor, y Curador de mi Hijo Pedro
Miquel, en Ejecutor de este mi ultimo Testamento, y Procura-
dor de mi Alma, y conciencia a mi C^o Francisco Cruzada
Labrador Vecino de Fuentes, a mi Primo Pedro Josef Pastor La-
brador tambien y Vecino del presente Lugar de Salas, el Notario,
o Regente, que es, y por tiempo sea de la Gloriosa Parroquia
de Salas, a los quales concedo, o a la mayor parte de ellos
encomiendo mi Alma, y el cumplimiento de mi obligacion, y con-
ciencia, y les doo todo el poder que segun fuere del presente
Reyno deragon dades quede. Verte es mi ultimo Testamento,
y ultima voluntad, y disposicion de todos mis Bienes asi
muebles, como sielos avidos, y por aver: el qual quieros valga
por Testamento, y sino por Contrato, o por qualquiera otra ulti-
ma voluntad, conforme a los Fueros, derechos, observancias, usos,
y costumbres de este Reyno, o en otra qualquiera manera, que
valer queda. Siendo a ello presente, por testigos llamados



y rogados Pedro Josef Pastor y Josef Pinna domiciliados
en el presente lugar de Salve, en donde yo el abajo
firmado le recibí en falta de Notario, como Regente
en ausencia del Sr. Notario D. Juan Domingo Gomez
a siete dias del Mes de Agosto del año contado de
mil setecientos, setenta y ocho.

D. Juan Felipe Martin Regente

Testamento de Juan Antonio Miguel Labrador,
y vecino de lugar de Salve, Obispo de

Sevilla.



SELLO Q VARTO, VE
MARAVEDIS, Y CINCO
SETESIENTOS Y SETEN
OCHO.

En el Nombre Amen: Ra az o d o r m a
hamon Buxriel y Jan. f u e n t e c a n t a
a Biviedo en el p a r t i d o d e t e x u e l R y
nuestras buen grado, y c u e r t a c i e n c i a, c e n t i f i
dñs vendemos, cedemos, y transparamos a, y
dñes, y Jñha Buxriel conjuget vecino el m
para si, y lo que su dñs tuvieron a c a r e x c o
don Judada sita en lo termino el mismo,
a la dña, q. confronta con heredad y a Jñh
compradores, con todas sus enxadaw, y so
bre a todo sueldo, carga, vinculo, obligacio
precio es avarer de ocho lib. y diez y nueve
quales en nuestro poder a dñs compradores
recivido renunciando la cecopion a fraude y
numexata pecunia y demas de este caso. Y
transferimos en favor a dñs compradores, y
procesos, instancias, y Acciones, de esta